ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNA DE ZARCERO, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CEMENTERIO DEL DISTRITO DE LAGUNA DE ZARCERO

EXPEDIENTE N.º 22.152

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
24 de febrero de 2021

TERCERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Dictamen Afirmativo Unánime

Los diputados y las diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, presentamos el siguiente dictamen afirmativo unánime del proyecto expediente N.º 22.152, *"Desafectación del uso público de un terreno propiedad de la municipalidad de Zarcero, para que lo done a la Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Zarcero, para que sea destinado como cementerio del distrito de Laguna de Zarcero"*, presentado a la corriente legislativa por el diputado Daniel Ulate Valenciano, publicado al Alcance N.° 230 al Diario Oficial La Gaceta N.º 220 del 1 de setiembre de 2020, rendimos el presente dictamen con base en los siguientes aspectos:

A. Generalidades del proyecto de ley

El proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa el 18 de agosto de 2020, por parte de la señora diputada del Partido Liberación Nacional, María José Corrales Chacón, e ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, el 11 de setiembre de 2020.

El objetivo principal de la iniciativa es atender el interés manifestado expresamente por la Municipalidad de Zarcero, como consta en la Exposición de Motivos del proyecto de ley, para la donación de un terreno a la Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Zarcero, con el fin de que el cementerio de la localidad de Laguna sea propiedad y administrado por la dicha asociación.

Lo anterior con base en las facultades que brinda el artículo 71 del Código Municipal, el cual faculta a las corporaciones municipales a realizar donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles que sean de su propiedad, en tanto y cuanto sean autorizadas expresamente mediante la creación de una ley especial emanada de la Asamblea Legislativa.

B. Consulta a Instituciones

En sesión ordinaria N° 8, del 4 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, se aprobó de manera unánime la moción 24-8 de la diputada María José Corrales Chacón, para que el proyecto de ley fuera consultado a las siguientes instancias:

Municipalidad de Zarcero.
Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Zarcero.
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).

C. Respuesta a Instituciones

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se destacan las siguientes respuestas:

Institución	Resumen del criterio
Municipalidad de Zarcero Oficio MZ-SCM-433-2020. 18 de noviembre de 2020. Suscrito por Dennia del Pilar Rojas Jiménez, Coordinadora General de la Secretaría del Concejo Municipal	"8- El Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero acuerda apoyar el expediente 22.152, proyecto "DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNA DE ZARCERO, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CEMENTERIO DEL DISTRITO DE LAGUNA DE ZARCERO". Aprobado por unanimidad, en forma definitiva con dispensa de la Comisión de Asuntos Jurídicos. 5 votos de los regidores Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, German Blanco Rojas."
Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Zarcero, Alajuela 19 de noviembre de 2020. Suscrito por Jorge Arturo Barquero Quirós, Presidente y Apoderado General	"**PRIMERO:** Mi representada manifiesta total conformidad con respecto al proyecto de ley denominado 'DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNA DE ZARCERO, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CEMENTERIO DEL DISTRITO DE LAGUNA DE ZARCERO', tramitado bajo Expediente número 22.152. **SEGUNDO:** Una vez que mi representada haya recibido el inmueble objeto de la desafectación de uso público, lo destinará única y exclusivamente a cementerio, comprometiéndose a no variar el uso original del inmueble, siendo que además comprendemos y aceptamos, que en caso de que la Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Zarcero se disuelva, el terreno donado volverá a ser propiedad de la Municipalidad de Zarcero. **TERCERO:** El objetivo primordial de nuestra Asociación se centra en realizar todo tipo de acciones y proyectos para

	mejorar las condiciones sociales, económicas, sociales y ambientales de los habitantes de la localidad de Laguna de Zarcero, Alajuela, siendo así, la donación a nuestro favor, por parte de la Municipalidad de Zarcero, de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, matrícula número 44158-000, traerá grandes beneficios a nuestros pobladores, pues contaremos con un terreno dedicado a campo santo, que desde ya reúne las condiciones de capacidad, orden y salubridad necesarios y que son acordes con los requerimientos de nuestra comunidad, es por ello que solicitamos de la manera más atenta, la aprobación del proyecto de ley supra mencionado, agradeciendo de antemano los buenos oficios que han desplegados por cada una de las personas que han formado parte de este importante proyecto.”
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) Oficio DND-621-2020. 17 de noviembre del 2020. Suscrito por Franklin Corella Vargas, Director Nacional.	“En ocasión del oficio CPEM-087-2020 sobre el proyecto ‘DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNA DE ZARCERO, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CEMENTERIO DEL DISTRITO DE LAGUNA DE ZARCERO’, expediente 22.152, sobre la misma le remito oficio DLR-41-20 suscrito por el señor Francisco Arrieta del Departamento Legal.” <u>Oficio DLR-41-20 suscrito por el señor Francisco Arrieta del Departamento Legal</u> “Analizando el contenido del texto del proyecto en mención, se observa que su finalidad es traspasar un inmueble afectado por el uso público, en beneficio de la ADI Laguna de Zarcero, con la intención de que sea destinado a cementerio. La normativa propuesta, concuerda con el espíritu de creación de la Ley 3859, concebido esencialmente en los numerales 14 y 19, normas que prevén la donación de recursos, como una forma de estimular la constitución y funcionamiento de este tipo de agrupaciones: *‘ARTICULO 14. Declarase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como medio de estimular a las poblaciones a*

	organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país. *ARTICULO 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.'* Desde esa perspectiva, se observa que la finalidad propuesta en este proyecto, concuerda con la motivación que impulsa la creación de este tipo de agrupaciones, según los postulados que informan la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, en cuyo caso, se estima la procedencia de la aprobación de dicho proyecto, conforme a las razones expuestas en su justificación."

D. Informe de Servicios Técnicos

De acuerdo con el informe jurídico AL-DEST- IJU-047-2021 del Departamento de Servicios Técnicos, se señalan dos observaciones puntuales a la parte dispositiva del proyecto de ley: una versa sobre el artículo 1, e indica que "cotejados los datos registrales con los contenidos en el Registro Nacional, se tiene que son conformes. Únicamente se omitió consignar el número de plano catastrado, a saber: 2-2190403-2020".

Y una segunda observación sobre el artículo 2, que expresa:

> "En primer término, es necesario indicar que en el título de esta iniciativa se expresa que el terreno donado será para destinarlo como cementerio del Distrito de Laguna de Zarcero, sin embargo, esta intención no se plasmó en la parte dispositiva de este proyecto de ley, razón por la cual se sugiere completar el uso de cementerio para la localidad apuntada.
>
> Respecto a la cláusula de reversión es menester señalar que constituye un mecanismo que ha sido avalado por la Procuraduría General de la República (OJ-096-2007), en aras de salvaguardar el interés público que motivó la donación. Bajo este supuesto, se considera que existe una limitación a la libre disposición del bien, lo que motiva que el proyecto requiera una votación de la mayoría calificada".

E. Consideración final

Con fundamento en las observaciones del Departamento de Servicios Técnicos, los diputados integrantes de la Comisión aprueban dos mociones de fondo al proyecto tanto para incluir el número de plano catastrado en el artículo 1, así como para agregar el nombre del distrito en el destino que se le otorgará al inmueble en el artículo 2.

Dado lo anterior y tomando en cuenta el anterior razonamiento técnico, jurídico, de oportunidad y conveniencia, planteado en el trámite de esta iniciativa, los diputados que suscriben rendimos dictamen afirmativo unánime del expediente N.º 22.152, *"Desafectación del uso público de un terreno propiedad de la municipalidad de Zarcero, para que lo done a la Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Zarcero, para que sea destinado como cementerio del distrito de Laguna de Zarcero",* para que continúe su trámite en el Plenario Legislativo.

El texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNA DE ZARCERO, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CEMENTERIO DEL DISTRITO DE LAGUNA DE ZARCERO

ARTÍCULO 1- Desaféctase del uso público, el terreno propiedad de la Municipalidad de Zarcero, cédula jurídica número 3-014-042064, inscrito en el partido de Alajuela, bajo la matrícula de folio real 44158-000, para que con base en el artículo 71 del Código Municipal, sea donado a la Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Zarcero, cédula jurídica número 3-002-78354, inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza terreno para ocuparlo como cementerio, situado en el distrito número 2 Laguna, cantón 11 Zarcero, de la Provincia de Alajuela; mide según registro nacional de la propiedad seis mil novecientos ochenta y ocho metros con noventa y seis decímetros cuadrados, según consta en el plano catastrado dos- dos uno nueve cero cuatro cero tres – veinte veinte (2-2190403-2020), cuyos linderos son: al norte: Mercedes Rodríguez Alfaro; al sur: Jesús Villalobos Sandí; al este: calle en medio Respicio Salazar, y al oeste: Mercedes Rodríguez Alfaro.

ARTÍCULO 2- El lote donado será destinado exclusivamente como cementerio del Distrito de Laguna de Zarcero. En caso que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Zarcero.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la notaría del Estado, a que proceda a formalizar e inscribir en el Registro Público esta donación, sin valor estimado. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios y de todo tipo de derechos y timbres.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Carmen Chan Mora

Patricia Villegas Álvarez

Roberto Thompson Chacón

Luis Ramón Carranza Cascante

Franggi Nicolás Solano

Aracelly Salas Eduarte

Daniel Ulate Valenciano

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Parte expositiva: Mauren Pereira G.
Parte dispositiva: Guiselle Hernández A.